

23721 *ORDEN de 25 de septiembre de 1975 por la que se crea el Departamento de Microbiología en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16 de mayo), sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Ciencias, y en el 1977/1973, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), sobre reestructuración de los Departamentos Universitarios,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear el Departamento de «Microbiología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid.
Segundo.—Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictarán las resoluciones precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

23722 *ORDEN de 29 de octubre de 1975 sobre el acceso a las enseñanzas del segundo ciclo de educación universitaria de los alumnos de planes experimentales de Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Naval.*

Ilmo. Sr.: El artículo 39.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, establece que tendrán acceso a las enseñanzas del segundo ciclo de educación universitaria, mediante los requisitos docentes que reglamentariamente se establezcan, los alumnos que hayan obtenido el título de Diplomado en Ingeniería Técnica Naval en la especialidad correspondiente.

Próximos a concluir sus estudios los alumnos de Ingeniería Técnica Naval que, de acuerdo con el Decreto 2498/1971, de 17 de septiembre, iniciaron en el curso 1972-73 el plan experimental de Escuelas Universitarias, es preciso arbitrar un procedimiento que haga posible el ejercicio de su derecho al referido acceso, aun cuando la normativa que se establezca por referirse a planes experimentales, tenga un carácter provisional hasta la aprobación de los planes definitivos.

Por cuanto antecede, oído el Consejo de Rectores,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los alumnos de planes experimentales de Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Naval que obtengan el título correspondiente, podrán acceder a las enseñanzas de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Navales.

Segundo.—Los alumnos a que alude el párrafo anterior ingresarán en el cuarto curso de los estudios expresados, previa la superación total de un curso de adaptación que complete los conocimientos exigibles.

Tercero.—El curso de adaptación estará formado por las siguientes asignaturas:

Ampliación de Matemáticas I (Cálculo Infinitesimal, Campos, Tensores y Ecuaciones Diferenciales).

Matemática Aplicada (Probabilidades, Introducción a la Estadística y a la Investigación Operativa y Programadores).

Ampliación de Física.

Plasticidad y Resistencia de Materiales.

Electrotecnia.

Mecánica de Fluidos.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para que dicte las normas de aplicación que se consideren precisas o convenientes para el desarrollo de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

23723 *ORDEN de 30 de octubre de 1975 por la que se autoriza el acceso a las enseñanzas de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Telecomunicación a los alumnos de planes experimentales de Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica de Telecomunicación.*

Ilmo. Sr.: El artículo 39.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educa-

tiva, establece que tendrán acceso a las enseñanzas del segundo ciclo de educación universitaria, mediante los requisitos docentes que reglamentariamente se establezcan, los alumnos que hayan obtenido el título de Ingeniero Técnico de Telecomunicación en la especialidad correspondiente.

Próximos a concluir sus estudios los alumnos de Ingeniería Técnica de Telecomunicación que, de acuerdo con el Decreto 2498/1971, de 17 de septiembre, iniciaron en el curso académico 1972-73 el plan experimental de Escuelas Universitarias, es preciso arbitrar un procedimiento que haga posible el ejercicio de su derecho al referido acceso, aun cuando la normativa que se establezca, por referirse a planes experimentales, tenga un carácter provisional hasta la aprobación de los planes definitivos.

Por cuanto antecede, oído el Consejo de Rectores, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los alumnos de planes experimentales de Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica de Telecomunicación que obtengan el título correspondiente podrán acceder a las enseñanzas de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Telecomunicación.

Segundo.—Los alumnos a que alude el párrafo anterior ingresarán en el cuarto curso de los estudios expresados, previa la superación total de un curso de adaptación que complete los conocimientos exigibles.

Tercero.—El curso de adaptación comprenderá el estudio de las asignaturas que se indican, según la especialidad de procedencia:

a) Para los Ingenieros Técnicos de las especialidades de Equipos Electrónicos, Radiocomunicación e Instalaciones Telegráficas y Telefónicas: Matemáticas especiales y Estadística matemática, Teoría de redes, Campos electromagnéticos, Electrónica analógica y Electroacústica.

b) Para los Ingenieros Técnicos de la especialidad de Sonido: Matemáticas especiales y Estadística matemática, Teoría de redes, Campos electromagnéticos, Electrónica analógica y Electrometría.

Cuarto.—Además, a los alumnos que superen el curso de adaptación y procedan de las especialidades de Ingeniería Técnica que se especifican se les convalidará totalmente la asignatura que se señala:

a) Servotecnia (quinto curso, especialidad Electrónica), para los alumnos de la especialidad de Equipos electrónicos de Ingeniería técnica.

b) Emisores, Receptores y Radioenlaces (cuatro curso), para los alumnos de la especialidad de Radiocomunicación de Ingeniería técnica.

c) Líneas y Cables (Teoría y Construcción) (cuarto curso), para los alumnos de la especialidad Instalaciones telegráficas y telefónicas de Ingeniería técnica.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para que dicte las normas de aplicación que se consideren precisas o convenientes para el desarrollo de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

23724 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se transforman los Institutos Nacionales de Bachillerato masculino «Ramón Llull» y femenino «Juan Alcover», de Palma de Mallorca, en Institutos Nacionales de Bachillerato mixto, con efectos del próximo curso 1975-76.*

Ilmo. Sr.: La evolución de la población escolar del área urbana donde están ubicados los Institutos Nacionales de Bachillerato masculino «Ramón Llull» y femenino «Juan Alcover», de Palma de Mallorca, hace que se produzca una distribución desproporcionada de los escolares entre los distintos Centros docentes. Con el fin de corregir dicha anomalía, se hace necesario su clasificación como Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos.

Por todo ello, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Los Institutos Nacionales de Bachillerato masculino «Ramón Llull» y femenino «Juan Alcover», de Palma de Mallorca, se transforman en Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos, con efectos del próximo curso 1975-76.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de septiembre de 1975.—El Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.